



Ministerio del Interior y de Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2006

15 JUN 2006

1520

"Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá"

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y la Resolución 1342 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 446 de 1998 en sus artículos 91 y 113 faculta al Ministerio del Interior y de Justicia para determinar los requisitos que deben cumplir las entidades que aspiren a crear centros de conciliación y/o arbitraje.

Que en desarrollo de esa facultad se expidió la Resolución 1342 de 2004 que establece los requisitos y procedimiento para la creación de los centros de conciliación y/o arbitraje.

Que la señora María Isabel Silva Nigrinis, en su calidad de representante legal de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, entidad sin ánimo de lucro con certificación No. 0001612 del 28 de enero de 1997 otorgado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de enero de 1997 bajo el No. 00001549 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, solicitó mediante comunicación del 17 de abril de 2006 con radicado No. 9855/11528, autorización para la creación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Que al revisar la totalidad de la documentación presentada por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá el Ministerio del Interior y de Justicia observó que esta reúne los requisitos que consagra la Resolución 1342 de 2004 para obtener dicha autorización.

Que la Resolución 745 del 25 de septiembre de 2001 creó en su artículo 1º el código único de identificación para los centros de conciliación y/o arbitraje.

Que la mencionada Resolución en su artículo cuarto dispone que en el acto administrativo que autorice el funcionamiento de un centro de conciliación y/o arbitraje, se le asignará su código de identificación de acuerdo con las reglas en ella señaladas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la creación del Centro de Conciliación y Arbitraje Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá de conformidad con lo establecido en la metodología de factibilidad presentada a este Ministerio y lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

...ual se autoriza la creación del Centro de Conciliación y Arbitraje Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: El Centro de Conciliación y Arbitraje Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, se identificará con el código 05110011255.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 JUN 2006.


SABAS PRETELT DE LA VEGA
Ministro del Interior y de Justicia